

ANUNCIO

Notificación del Decreto de aprobación de hojas de depósito previo e indemnizaciones por perjuicios derivados de la rápida ocupación

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y acuerdo de la Asamblea del Consorcio de fecha 10 de abril de 2019 por el que se acepta la encomienda anteriormente citada, y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Albolote, el 8 de abril de 2019.

No habiendo sido posible su notificación a Don Esteban Gálvez Pérez, al constar en bases de datos del Ayuntamiento de Albolote que falleció, ni a sus posibles herederos, se procede a su publicación conforme a la legislación expropiatoria.

NOTIFICO

Como interesado en el procedimiento de expropiación forzosa y urgente para el Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2. Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Aguas: A5.318.807/2112, en virtud de la presente, le participo del Decreto del Alcalde de Albolote, de fecha 23 de junio de 2021, en el que se adopta la siguiente Resolución cuyo contenido, entre otros, es lo que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN DE HOJAS DE DEPÓSITO PREVIO.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el citado Consorcio, en virtud de la encomienda que le ha efectuado este Ayuntamiento, para la citada expropiación forzosa, respecto de los titulares afectados por el proyecto relativo a la ejecución de la “Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) fase 2 aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.

Visto el informe remitido a este Ayuntamiento, firmado por Doña María José Mateos Ortigosa, de fecha 21 de junio de 2021, y que se ha incorporado al expediente, comprensivo de la relación de hojas de depósito previo de las fincas afectadas.

RESUELVO:


PRIMERO. Aprobar las hojas de depósito previo a la ocupación que a continuación se relacionan con sus correspondientes importes:

1. Hojas de depósito previo a la ocupación

26) FINCA NÚM.224.

- Finca núm. 224.
- Propietario/a: HEREDEROS DE ESTEBAN GÁLVEZ PÉREZ con DNI **385**2-Z.
- Situación y linderos: Término de Albolote, paraje Los Frailes. Polígono 016, Parcela 00018A. Linda: No Consta.

Código Seguro De Verificación	bdoDBCEQZFikxfzXncFSlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	27/07/2021 12:07:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- d). Datos registrales: No Constan.
 e). Datos catastrales: 18004A01600018.
 f). Superficie total: 4.254,91 m²
 g). Superficie expropiada de ocupación definitiva: 4,14 m²; Servidumbre de Acueducto: 51,32 m²; Ocupación Temporal: 317,70 m².
h). Importe total indemnización por expropiación: 343,81 euros.

SEGUNDO. Ofrecer a los propietarios el cobro inmediato, con la advertencia de que este no vincula el justiprecio final, si bien, se descontará del mismo.
 Para el caso de que no se acepte dicho cobro, se aprueba la consignación de las cantidades indicadas en concepto de depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos de Granada.

TERCERO. Notificar este acuerdo a los propietarios afectados, sin perjuicio de que en algún momento se produzca algún cambio en la titularidad de las fincas relacionadas, informándoles de que contra el mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa no cabrá recurso alguno.

CUARTO. Convocar a los propietarios y titulares de derechos antes citados al objeto de proceder al abono correspondiente, para que comparezcan en las instalaciones establecidas a tal efecto. En otro caso, se procederá a consignar la cantidad en la Caja General de Depósitos, conforme establece el artículo 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTO. No obstante, se ofrecerá a los interesados el cobro inmediato de esta cantidad. Y al único y exclusivo fin de realizar el pago de la misma, dispondrán de 10 días hábiles, desde el siguiente a recibir la notificación de este acto, para comparecer en las dependencias del Consorcio, ubicado en C/ Doctor Jiménez Rueda nº 10 de Atarfe, mediante cita previa, y recibir dicho pago.

Dicho acto tendrá por objeto únicamente optar por el pago sin que se pueda hacer ningún tipo de alegación, justificación o aportación de documentación ajenos a poder efectuar el acto de dicho pago.

Transcurrido el plazo indicado, sin que comparezcan los interesados para recibir el cobro de la cantidad estipulada en la hoja de depósito previo, se procederá según lo indicado, a su depósito en la Caja General de Depósitos.

Este trámite habilitará a la beneficiaria para la inmediata ocupación del bien de que se trate.

Contra esta resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, **no cabe recurso alguno.**”

En el supuesto de aceptar el cobro inmediato, deberá presentar la **siguiente documentación:**

- Deberá acreditarse debidamente la titularidad con adecuación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como que la finca se encuentra libre de cargas y gravámenes (nota simple del registro de la propiedad).
- Si la finca contemplada pertenece a un solo titular, deberá personarse el propietario por sí o mediante representante con poder debidamente autorizado.
- Si se trata de bienes gananciales deberán asistir el marido y la esposa o cualquiera de ellos ostentando la representación del otro, o un tercero con apoderamiento de ambos.

Código Seguro De Verificación	bdoDBCEQZFikxfzXncFSlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	27/07/2021 12:07:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



d) Si la finca expropiada fuera de varios, deberán concurrir todos los propietarios o ser representados por uno de ellos u otra persona, con poder suficiente.

e) Los comparecientes deberán identificarse mediante D.N.I.

Lo que se le pone en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que, contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, **no cabe recurso alguno**.

En Atarfe, documento firmado por M.^ª José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio de la Vega-Sierra Elvira, en la fecha de la firma electrónica.

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: no se comunicarán los datos a terceros.

Derechos que asisten al interesado:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (AGPD.ES) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:
C/Doctor Jiménez Rueda, 10 18230 Atarfe (Granada).

C.I.F.: P. 6800010H

Código Seguro De Verificación	bdoDBCEQZF1kxfzXncFSlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	27/07/2021 12:07:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

